

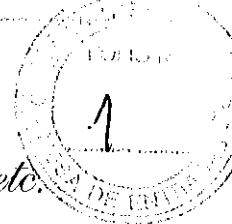
25 AGO 2004

5328

1430

Proyecto de ley


El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º – Modificase el artículo 383 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 383. El que últimamente muera de ambos padres puede nombrar por testamento, tutor a sus hijos que estén bajo la patria potestad. Pueden también nombrarlo por escritura pública, para que tenga efecto después de su fallecimiento.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION